

Uvando W006h0b0 judicial señalado para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- El Dr. Vicente Sylva Vizarra, Juez JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de febrero del 2001.- Las 9:00.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y de conformidad con lo que establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se cite a los demandados señores Patricio Sebastián León Arévalo, por sus propios derechos y como representante de la Compañía Interforest, y a la señora Fanny Genoveva León Torres, por medio de la presente en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Dr. Vicente Sylva Vizarra, Juez LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY. BRAULIO LENIN PEREZ PEÑAFIEL SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello a/2014234/A.C.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL LUIS GONZALO MORA CARRILLO Y GLORIA PIEDAD IBARRA CAMPANA JUICIO: Ejecutivo No. 913-00-MFP ACTOR: JUAN CARLOS ANDRA DE DAVILA (BANCO DE GUAYAQUIL S.A.) DEMANDADOS: LUIS GONZALO MORA CARRILLO Y GLORIA PIEDAD IBARRA CAMPANA ASUNTO: Cobro de préstamo por sesenta mil dólares CUANTIA: US \$ 70.000,00 CASILLERO JUDICIAL No. 431 del Dr. Esteban Carrera Durán PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 25 de septiembre del 2000, las 15:30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia, los ejecutados LUIS GONZALO MORA CARRILLO Y GLORIA PIEDAD IBARRA CAMPANA, cumpla con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- Atento los documentos presentados y lo previsto en el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de la casa signada con la letra "B" con una alcuota de 35.40%, ubicada en la calle de Las Margaritas No. E-10-132, dentro de los linderos y especificaciones constantes en el certificado de gravámenes presentado, de propiedad o los demandados.- Cuéntese con los Funcionarios Judiciales respectivos.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad.-

extraordinario de tres días para que de cumplimiento al auto de pago.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el caillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- El Dr. Juan Toscano Garzón, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de febrero del 2001.- Las 09:45.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado, mediante oficio número 023-DNP-CAJ, de fecha 15 de febrero del 2001.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese a los demandados Sr. Roberto Xavier y Patricia Eduardo Vela Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.- El Dr. Patricio Vaca Quijano (Juez encargado) Lo que comunico a ustedes para los fines de ley previniéndoles de la obligación que tienen de señalar caillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. 01 MAR 2001. Dr. Juan Gallardo SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA a/2014249/A.C.

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES MARCELO PABLO VERDUGA LOOR Y DAVID CEVALLOS GOMEZ PIÑAN JUICIO: EJECUTIVO 1007/2.000 ECI/ ACTOR: MARESA DEMANDADO: MARCELO PABLO VERDUGA LOOR Y DAVID CEVALLOS GOMEZ PIÑAN DOMICILIO JUDICIAL: DR. JUAN CALLEGOS MAPLE CUANTIA: US\$ 122.000,00 ...gado 9º de lo Civil.- Quito, a 4 de octubre del 2000, las 10:00 En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo.- Cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días el demandado señor MARCELO PABLO VERDUGA LOOR.- Por solicitó al actor en mérito del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del inmueble hipotecado, de propiedad del fiador hipotecario señor David Cevallos Gómez Piñan, cuyas características y demás dimensiones constan del testimonio escuturario que se acompaña. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios respectivos.- Hecho el embargo notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, para que tome nota del mismo al margen del libro respectivo.- Cítese al demandado señor MARCELO PABLO VERDUGA LOOR y al

nia.

al don

Ing. Francisco E. Duque Calisto
Gerente

Quito, 9 de marzo del 2001

a/998/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA ANDINA DE SERVICIOS S.A. AGENDINA

Se comunica al público que la compañía AGENCIA ANDINA DE SERVICIOS S.A. AGENDINA aumentó su capital suscrito en US \$ 4.560.00, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1166 de 06 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 5.000.00 está dividido en 5.000 acciones de US\$1.00 cada una. Y el Capital Autorizado es de US \$ 10.000.00

Quito, 06 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Quito, 05 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

12 MAR 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARDENTAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CARDENTAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1161 de 06 MAR. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2000.00 dividido en 2.000 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La importación, exportación, distribución, compra venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de instrumental y equipo médico, odontológico e instrumental para laboratorio; b) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; la atención de enfermos y/o internados....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 06 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw503a.z.f.

pw503a.z.f.